

Unas curiosas Ordenanzas

Las actuales Cofradías penitenciaras de Semana Santa, surgidas al final de la Edad Media, desde sus orígenes debieron de reglamentar los derechos y obligaciones de sus miembros para el mejor cumplimiento de sus fines.

Si bien las advocaciones y propósitos de las hermandades permanecieron inmutables a través de los siglos, no ocurrió lo mismo con sus reglamentos que debieron de adaptarse a las circunstancias de cada época.

Tengo en mis manos unas "Ordenanzas de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de Nazareno", aprobadas por el Cardenal Arzobispo de Toledo D. Luis Antonio de Borbón, en 1744. No me resisto a extractar, con brevedad, su contenido así como hacer un breve comentario a alguno de los artículos más chocantes.

Ordenanzas 1ª, 2ª y 3ª.- En ellas se da cuenta del origen de la Hermandad, año de 1622, fundada en la ermita de Sta. Quiteria y que, por ruina de ésta en el 1728 se trasladó a la de la Paz, para lo cual decoraron la capilla y dejaron dos olivares a la Comunidad Carmelitana. El número de hermanos será de 72, aunque excepcionalmente se podrá aumentar en dos o tres más.

El ingreso en la Cofradía se hará por derecho de herencia, salvo que exista vacante.

Ordenanzas 4ª y 5ª.- Regulan los derechos de entrada, 3 ducados y por los hijos de los cofrades una libra de cera. La falta de asistencia a los cabildos será penada con multa de cuatro reales.

Ordenanzas 6ª y 7ª.- Ambas relativas al atuendo que han de llevar los hermanos en los diferentes actos en que participan: vestidos de "golilla", en los turnos de vela al Santísimo; traje "militar" en la procesión del corpus; y en el desfile del Viernes Santo capillo, tunicela", cruz, corona de espinas y cilicio al cuello, tal y como se sigue llevando en la actualidad.

(Era la golilla un vestuario parecido al de los actuales alguacillos de la corrida de toros; el militar, después llamado "a la federica" compues-



Nuestro Padre Jesús de Nazareno

to de casaca, calzón corto y tricornio, muy corriente en unidades de los Reales Ejércitos).

Ordenanzas 8ª, 9ª y 10ª.- Todas tres contemplan las obligaciones de los cofrades, comunión general en la capilla las tres pascuas, (Navidad, Resurrección y Pentecostés), aplicándose las misas por la exaltación de la Fe, el éxito de los reales ejércitos y por las ánimas de los hermanos difuntos.

Otra de las obligaciones se refieren a la presencia de los cofrades en los últimos Sacramentos de los moribundos hermanos, asistiéndole dos de ellos hasta "que acabe".

Debía ser impresionante este ceremonial: los setenta y un cofrades armados de cirios, musitando jaculatorias y haciéndole la guardia hasta que se acabase, ¿qué cuerpo se le pondría al pobre con la constante presencia de los, sin duda, bien intencionados cofrades?).

Ordenanza 11ª.- Parece ser que nuestros antepasados "nazarenos" eran algo violentos y voceadores en los cabildos, por lo que en este ar-